

Cuatro años del Consejo de la Magistratura de Neuquén

El presente documento fue elaborado en el marco del programa de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas de la Provincia de Neuquén que la asociación civil Convocatoria Neuquina lleva adelante con la cooperación de la Fundación Avina.

En el mismo momento en que el Consejo de la Magistratura de Neuquén comenzó a funcionar, Convocatoria Neuquina asumió el monitoreo. Previamente había presentado sus aportes en la Constituyente provincial, donde nació la institución, como así también en la Legislatura a la hora del debate de la ley reglamentaria.

Este informe tiene como insumo principal la observación de las reuniones del pleno del Consejo y de los concursos públicos, los documentos del Consejo publicados en su página web, y los recortes periodísticos sobre el tema. La tarea fue realizada en su totalidad por miembros de la asociación civil.

1. Composición y representatividad

El Consejo de la Magistratura de Neuquén (CMN) es el órgano extra poder incorporado a la Carta Magna provincial luego de **la reforma constitucional de 2006**. A continuación el texto constitucional:

Integración

Artículo 249 El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder integrado de la siguiente forma:

- 1. Un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.
- 2. Cuatro (4) representantes de la Legislatura que no sean diputados, designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo.
- 3. Dos (2) abogados de la matrícula elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio, mediante el sistema de representación proporcional.

Sus funciones son: seleccionar a jueces, fiscales y defensores mediante concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, y evaluar su idoneidad y desempeño.

La ley 2533 reglamentaria del Consejo de la Magistratura establece el mecanismo de elección de consejeros, sus remuneraciones y lo necesario para su funcionamiento.

EL vocal **del Tribunal Superior de Justicia (TSJ)** es designado por mayoría simple de ese cuerpo y ejerce la presidencia del organismo, los **cuatro representantes de la Legislatura**, que no deben ser diputados, son nombrados a propuesta de los bloques según la proporcionalidad de la representación en la Cámara, y conforme a la composición originaria al momento del inicio del mandato legislativo, y los **dos abogados de la matrícula** son elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio.

Actualmente son consejeros: Graciela Martínez de Corvalán (TSJ) Hugo Altamirano y Carla Castiglioni (abogados de la matrícula), Oscar Lavaggi y Norma Lacoste (bloque Movimiento Popular Neuquino), Gustavo Olivera (bloque Partido Justicialista) y Enry Rebolledo (bloque Apertura Popular). La titular de la secretaría del CMN es Romina Irigoin. Precedieron a Martínez de Corvalán, Jorge Sommariva (2007-2008) y Felipe

Cía (2008-2010). Lacoste asumió en marzo de 2010 en reemplazo de Gabriel Gastaminza.

Los consejeros **cobran un sueldo equivalente a un juez de Cámara**, excepto la presidenta cuyo cargo es honorario. La **secretaria percibe una remuneración equiparable al de un juez de Primera Instancia**.

En el último acuerdo del 2010, el TSJ nombró como representante a Oscar Massei. En las elecciones del Colegio de Abogados y Procuradores realizadas en el mes de noviembre de 2010 fueron electos el actual consejero suplente de Altamirano, Pedro Quarta, y quien acompañara en la fórmula a Castiglioni, Roberto Rodríguez Bello.

Este diseño **ha fortalecido la influencia del poder político y del Colegio de Abogados y Procuradores, prescindiendo de la participación de la ciudadanía y marginando a actores relevantes del sistema judicial**, como la Asociación de Magistrados y Funcionarios y el Sindicato de Empleados Judiciales.

Además, el proceso de remoción de consejeros favorece la impunidad ya que son necesarios cinco votos sobre siete, tanto para determinar la admisibilidad como para la destitución. La facultad de "juzgarse a sí mismo" viola los principios del sistema republicano y democrático. No hay otra institución del Estado que dentro del sistema de pesos y contrapesos que supone un sistema democrático, pueda controlar al Consejo de la Magistratura.

Convocatoria Neuquina impulsa **un proyecto de ley de enmienda constitucional** en el que plantea la siguiente integración: **un vocal del TSJ, un magistrado en funciones, un abogado matriculado en la provincia y en ejercicio de su profesión, un empleado del Poder Judicial no abogado y en ejercicio de su función, tres ciudadanos no abogados, ni empleados o contratados de los poderes públicos municipales, provinciales o nacionales**, de reconocida trayectoria en actividades en defensa ya sea de los derechos de los habitantes, de comunidades, de la legalidad, de la democracia o en tareas de bien público en general, **a razón de uno por cada uno de los tres partidos o agrupaciones políticas que hayan obtenido los mayores números de votos en las elecciones legislativas**, no siendo requisito para la postulación pertenencia partidaria. La iniciativa incluye entre las atribuciones del CMN la de dictar su Reglamento Interno **con ajuste a estrictas normas de austeridad en lo que hace a la estructura y funcionamiento**, junto a la prohibición de delegar funciones.

Los cargos serían ad honorem pues justamente habilitaría **el ingreso de personas con auténtica vocación de servicio**.

2. Presupuesto

La asociación civil cuestiona la onerosidad del CMN. De acuerdo a los montos establecidos en cada una de las leyes de presupuesto provincial sancionadas por la Legislatura, en 2008 al organismo le fue asignada una partida de **6.369.893 pesos** (ley 2604). En 2009 se incrementó y trepó a **9.808.892 pesos** (ley 2665), en tanto que en 2010 fue de **9.854.791 pesos** (ley 2712). El proyecto de presupuesto 2011, aprobado por el CMN en la acordada 60/10, prevé una suma de **11.732.552,74 pesos**. Finalmente en el proyecto de presupuesto que el ministerio de Hacienda elevó se fija un monto de **9.894.649 pesos**.

En la página del organismo hay datos parciales de la ejecución presupuestaria. La memoria anual 2007 indica que se utilizó un 95 por ciento del presupuesto general lo que significó un monto de 4.563.295 pesos. Del 2008 no hay registro debido a que la memoria anual no está disponible -en su lugar está la de 2009- ni tampoco consta en acordada. El informe 2009 de la prosecretaria administrativa señala que fue autorizado un presupuesto para aquel año de 8.271.983 pesos, un 21 por ciento superior al de 2008, y aclara que es un cinco por ciento inferior al que solicitó el CMN.

3. Estructura funcional. Personal

Convocatoria Neuquina requirió, mediante nota del 31 mayo de 2010, información sobre el organigrama, estructura funcional -cantidad de personal, cargos y categorías- del CMN. La respuesta fue brindada por la secretaria del cuerpo el 7 de junio de 2010.

El organismo tiene una planta de personal temporario seleccionada por los consejeros, y no por concurso, que mantiene situación de temporarios y con categorías asimilables a las de empleados del Poder Judicial.

El personal, de acuerdo a lo informado, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Prosecretaria administrativa: ocho empleados con categorías que van de las profesionales para el contador, hasta las menores para la mayordomía

Prosecretaria de selección: cinco empleados con categorías que van de las profesionales para el contador hasta las menores para la mayordomía

Coordinación: cuatro empleados con funciones para estadísticas -que no se publican- relaciones institucionales y auxiliar

Secretaria: cuatro empleados para asistencia técnica, mesa de entradas notificaciones y recepción

Asesoría jurídica: un abogado

Esto es **una planta de 23 agentes con contratos de empleo temporario**. En la sesión del martes 2 de noviembre de 2010 el cuerpo resolvió rediseñar el modelo de contrato -ante el inminente vencimiento a fin de año- y estipular como **nuevo plazo de vigencia la cobertura de los cargos por concurso, es decir hasta que la Legislatura trate el proyecto de ley de Estatuto de los Agentes del Consejo de la Magistratura**, remitido el 28 de noviembre de 2008. **Durante los cuatro años de gestión los contratos fueron renovados anualmente.**

En relación al personal que depende de los consejeros hay ocho secretarios privados, cuatro asesores sin título universitario y nueve con título. Estas 21 personas fueron contratadas bajo la modalidad de empleo temporario cuya vigencia está supeditada al mandato de los consejeros. Cada uno de ellos tiene dos asesores y un secretario, menos la presidenta que cuenta con dos secretarios y un asesor. Pese a que la secretaria destaca en la respuesta al pedido de información que los datos brindados obran en las actas de sesiones y normativa "de dominio público", **el acta 001/07 que dispone la cantidad de asesores y secretarios, y que ella misma consigna en la contestación, no figura en el sitio web.**

La relación de los consejeros con el personal ha sido controvertida. Dos fueron los casos más resonantes:

Caso de la Contadora Norma Díaz. Denuncia al INADI. La contadora Noemí Díaz, fue designada el 7 de marzo de 2007 como Directora de Planificación, Contaduría y

Tesorería del Consejo, por acuerdo unánime del Cuerpo. A la semana fue relevada del cargo por una presentación que hizo el entonces consejero Gabriel Gastaminza.

Se le endilgaba haber omitido mencionar en la entrevista laboral que en 2004 un diario regional publicó una carta de lectores suya en la cual ella nombraba a quien sería uno de sus compañeros de trabajo, en oportunidad de un reclamo que efectuara ante el ministerio de Gobierno. La contadora llevó su caso a los tribunales de la provincia quienes ordenaron su restitución. El CMN no cumplió.

Esto motivó a que la profesional denunciara al organismo ante el Instituto Nacional Contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia (Inadi). En el dictamen 034/10 el asesor letrado del Inadi sostuvo que el apartamiento de Díaz se fundó en un criterio discriminatorio, vinculado a la opinión formulada por la contadora en la carta de lectores.

El Consejo, a través de su asesor jurídico, impugnó el dictamen, argumentando que la contadora "nunca titularizó un cargo" y que además no se consideraron las facultades de selección que le asisten al cuerpo ni el factor "pérdida de confianza".

El organismo nacional sostuvo que el recurso interpuesto era improcedente pues sus dictámenes "tienen una función de asesoramiento especializado en cuestiones de discriminación, de naturaleza tutelar y didáctica, exenta de poder sancionatorio ni siquiera decisorio, careciendo ellos de ejecutividad".

Caso Rebolledo. Denuncia ante la justicia provincial. Después de realizada una investigación preliminar a partir de los dichos de una de las asesoras del Consejero Rebolledo respecto de la "relación laboral" entre ambos, el asesor letrado del CMN encuadró las actuaciones dentro de las causales de remoción, pero fue rechazada la admisibilidad por cuatro votos contra dos. Los hechos descriptos en la resolución 021/10 aluden a un caso de acoso o mobbing.

El 12 de octubre de 2010, una vez finalizada la sesión ordinaria semanal, el cuerpo se reunió en **forma reservada** y resolvió remitir copia certificada de la totalidad del expediente en el que está involucrado el consejero Rebolledo a la fiscalía de turno.

La particularidad de este caso, tuvo que ver con el **hermetismo absoluto** con el que se trató dentro del Consejo. Todas fueron actuaciones reservadas y concluyeron en la imposibilidad de investigación y/o remoción por el sistema particular de votos necesarios, cinco de seis, dado que el consejero en cuestión no participaba por obvias razones.

4. Método de selección

Las vacantes en el Poder Judicial de Neuquén son comunicadas por el TSJ al CMN, que es el responsable de llamar a concurso para cubrir cargos. Un concurso consta de tres etapas. **La primera es la evaluación que realizan los consejeros de los antecedentes del postulante, al que pueden otorgarle un máximo de cuarenta puntos.** La ley provincial 2533 establece la valoración de siete criterios conforme un rango de puntaje, por ejemplo por concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, se concede hasta tres puntos. Este margen de discrecionalidad provoca que **por cada ítem un aspirante reciba una calificación diferente, según la ponderación que haga el consejero.**

La segunda etapa consiste en rendir un examen escrito primero y oral después ante un jurado integrado por un académico- de trayectoria en la materia y de extraña jurisdicción- y un magistrado, defensor o fiscal local. El puntaje máximo que se puede alcanzar en cada examen es de veinte puntos. Al igual que en la instancia anterior existe un tope pero no un mínimo. Si un postulante obtiene nueve de los cuarenta puntos que hay en juego en los antecedentes, saca cinco en el escrito y ocho en el oral, de los cuarenta que implica la evaluación técnica, sigue en carrera **aunque su promedio sea exiguo.**

La última etapa concursal es la entrevista personal, previa realización del informe psicotécnico de carácter reservado. Los consejeros llegan a esta instancia teniendo ya en su poder el resultado de las dos etapas anteriores y del informe psicotécnico. En la entrevista requieren la opinión del postulante sobre temas de actualidad y en relación a la función que desempeñará: planificación, conocimiento del área, del personal que trabaja, de los procedimientos. **La máxima calificación es de veinte puntos.** A diferencia de los jurados que confieren las notas concluidos los exámenes orales, **los consejeros tienen dos días para emitir su puntaje**, que en ocasiones ha sido cero como sucedió con una de las aspirantes a jueza civil en 2007, y abre la puerta a las especulaciones.

Una vez culminada la tercera etapa se elabora un orden de mérito definitivo que es enviado a la Legislatura para que los diputados presten acuerdo a la designación, dentro del plazo de sesenta días a partir de que toma estado parlamentario. En caso de denegatoria, el CMN debe remitir el pliego del siguiente postulante de la nómina. Esto ocurrió con el concurso para tres cargos de juez de Cámara de San Martín de los Andes cuyo orden de mérito se agotó porque quienes ocupaban el tercer y cuarto puesto no recibieron acuerdo legislativo, y el resto de los aspirantes renunció. Aquí resultó clave la rectificación del puntaje del entonces presidente Cía en la etapa de antecedentes. El cargo no fue cubierto todavía.

La observación más evidente para realizar es qué sucede durante esos dos días que los consejeros se toman para emitir el puntaje. Los jurados académicos evalúan en el mismo día los exámenes, oral y escrito, dan sus fundamentos y emiten la puntuación final. Los consejeros no fundamentan su voto y exigen toda la fe pública de que durante dos días no acuerdan ni consensuan sus calificaciones.

Asimismo, durante esta primera gestión del CMN la evaluación de antecedentes, que tiene un tope de 40 puntos, no llegó a ese máximo en ningún candidato, y los concursos se definieron siempre en la última etapa.

Sería saludable para la institucionalidad y la credibilidad que los consejeros debatieran, consensuaran y fundamentaran públicamente su voto.

En estos cuatro años de gestión se completaron **33 concursos** (un promedio de ocho concursos por año) y **uno** fue declarado desierto- el de juez correccional de Zapala- cuya convocatoria se abrió nuevamente a la semana. Hubo **seis concursos** que finalizaron con dos aspirantes. Las tres vacantes que generaron mayor interés- si se considera el número de aspirantes que surge del orden de mérito definitivo- pertenecen al Ministerio Público Fiscal: Delitos Violentos contra la Propiedad (18 postulantes), Delitos contra la Administración Pública (17 postulantes) y Delitos Juveniles (10 postulantes). Los concursos para cubrir las vacantes de fiscal de Delitos contra la Administración Pública y fiscal de Delitos Violentos contra la Propiedad fueron en los que se vencieron ampliamente todos los plazos previstos para el orden

de mérito definitivo. En el caso del fiscal anticorrupción el candidato que fue designado, Ignacio Di Maggio, fue el que más impugnaciones sufrió.

Los llamados concursos múltiples fueron seis. Cabe una mirada particular en aquellos concursos donde los candidatos se presentaron para distintos cargos, pero se les tomó una única entrevista personal. Al carecer los votos de los consejeros de fundamento se desconoce por qué un candidato puede ser elegido para una vacante y descartado para otra.

Los temas ausentes en las entrevistas personales fueron los **de género** y los de **pueblos originarios**. Generalmente se interrogó a los concursantes sobre las tomas de tierras, los cortes de ruta y de calles, los paros sindicales, su postura sobre la despenalización del aborto y del consumo de marihuana, la baja de la edad de punibilidad penal, la implementación del juicio por jurados, la reforma del Código Procesal Penal, los juicios de lesa humanidad y significativamente se le preguntaba a los concursantes sobre: Su posición con respecto a la evaluación a jueces y funcionarios, (cuya aplicación esta detenida por una acción legal de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Provincia) y la opinión con respecto al Consejo de la Magistratura (donde estaban concursando).

La nueva normativa sobre pueblos originarios estuvo ausente en los temarios de los exámenes teóricos para cargos en las fiscalías y en las cámaras.

5. Perfil de juez

El 1 y 2 de octubre de 2009 en conjunto con la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia, el CMN organizó las Jornadas sobre el Perfil del Juez.

Ahora bien ¿cuál es la definición que adoptó este Consejo? Sería bueno que se hiciese pública para que cada profesional lo sepa a la hora de la inscripción. Este debate es muy importante para la ciudadanía porque de acuerdo al perfil que se enuncie será el Poder Judicial que se cimiente.

Del análisis de los concursos surge la ausencia de debate del consejo sobre el perfil de juez que se elige, al menos el debate público. Se pudo observar durante el monitoreo que los magistrados designados mantenían posturas completamente disímiles respecto a la Normativa Internacional en Derechos Humanos y los fallos de la Corte Internacional y el Rol del Estado.

6. Acceso a la información, publicidad y transparencia

El sitio web del CMN carece de información vital para garantizar la plena participación ciudadana. **En la página no figuran el día y el horario en que se realizan las sesiones plenarias ordinarias, que son públicas, ni su correspondiente temario.** Si una persona asiste a una reunión tampoco conocerá el orden del día, pues ni siquiera se entrega copia a los concurrentes. Como las actas de las sesiones son firmadas por los consejeros a la semana siguiente su actualización en el sitio se demora hasta quince días, lo que vulnera el acceso completo y oportuno a los datos.

Están disponibles en la página sólo las actas del 2010. En cuanto a las resoluciones hay dos de 2009 y las que se emitieron en 2010, mientras que fueron publicadas las acordadas de los tres años, menos las del 2008. Sin embargo, por ejemplo, no se puede acceder a la acordada 70/09 del 17 de diciembre por la que se aprobó el

Reglamento de Evaluación, ya que la última que consta es la 60/09 del 24 de noviembre. El texto del Reglamento aparece en el apartado "Normativa", pero no la acordada que le da origen y que fue hallada en el sitio del Boletín Oficial provincial. Asimismo hay acordadas que directamente son ilegibles, como la 43/07 o la 34/07.

Respecto del desarrollo de las sesiones, ocasionalmente son leídos de forma íntegra los escritos que ingresan -por caso, los aportes relativos a un postulante- lo que dificulta el seguimiento de las discusiones por parte de los concurrentes, quienes sin el orden del día, se mantienen completamente ajenos a los intercambios de los consejeros y a sus disposiciones.

Lo mismo sucede con la entrega de los informes técnicos. Sólo después de que los integrantes del jurado de un concurso solicitaron la lectura al público de los criterios utilizados para la evaluación es que se contempló la posibilidad de publicitarlos. En el sitio se pueden encontrar los resultados totales de las etapas concursales, pero se omite citar las calificaciones otorgadas por cada consejero en antecedentes y entrevista, consignadas siempre por el personal y los miembros del cuerpo en las grillas que son preparadas para ese fin.

Desde el CMN se hace hincapié en que la información está al alcance de cualquier persona que la pida. No obstante **es muy difícil que la ciudadanía -que excede ampliamente a los abogados de la matrícula, jueces y funcionarios del Poder Judicial- se interese por acudir a una sesión cuando desconoce dónde** (el edificio no cuenta con identificación alguna) **cuándo y porque se reúnen los encargados de seleccionar y evaluar a los responsables del servicio de justicia.**

El CMN no ha planificado en cuatro años una **política comunicacional**. La comunidad carece de información básica a tal punto que ingresan denuncias contra magistrados, fiscales, o defensores siendo que el CMN no tiene facultades disciplinarias.

Esta demanda no es extraña a los consejeros. Convocatoria Neuquina debió presentar un recurso de amparo por mora contra la provincia el 9 de noviembre de 2007, debido a que el CMN no había respondido en forma completa un pedido de información que comprendía: lugar, fecha y hora en que se realizarían las entrevistas de los concursos 1 y 2 -que no habían sido difundidas en el Boletín Oficial, página institucional, o a través de la prensa- y solicitaba también que se comunique cuál sería en lo sucesivo el medio por el que se transmitiría la información, citara la norma que prohíbe al Consejo la divulgación de los antecedentes de los postulantes, otorgue copia de la totalidad de los libros y registros previstos en el art.43 incs. c, d, e, f y g del Reglamento Interno, del organigrama y presupuesto, de las declaraciones juradas patrimoniales de los consejeros, informe de los días y horarios de las sesiones plenarias, y las vías de acceso directo e inmediato para tomar vista y copia de las decisiones emitidas en los concursos.

Esta información que se comenzó a solicitar en el año 2007 ha sido pública reticentemente recién en el año 2010.

La publicidad de los llamados a concursos es parcial. Se publica en los diarios de tirada regional durante dos días, en la página web del CMN y se le solicita vía on-line colaboración a los Consejos de la Magistratura del país. No se hace publicidad en medios radiales o televisivos y tampoco en diarios de tirada nacional.

El objetivo quizá sea construir un órgano cuya actividad se divulgue entre profesionales del Derecho, cometido que tampoco cumple acabadamente si se toma

como indicadores la bajísima afluencia a las sesiones y la escasa presentación a concursos de abogados de la matrícula.

Uno de los hechos reveladores de la falta de transparencia del CMN fue la decisión repentina de los consejeros, en junio pasado, de reunirse en forma privada con el prosecretario administrativo para fijar la renovación del contrato de alquiler del edificio. El tema fue tratado en dos sesiones públicas anteriores en la cuales el prosecretario explicó el trámite, se lo instruyó para obtener **una prórroga por un año no superior a 45.000 pesos**, y se publicó en periódicos locales un aviso para la recepción de ofertas de inmuebles.

La asociación civil propuso al CMN una serie de recomendaciones con miras a mejorar la transparencia a través de su plataforma web como la publicación del organigrama, cronograma de reuniones, presupuesto ejecutado, contrataciones, etc., reclamadas ya en 2007. **El cuerpo resolvió el 6 de julio de 2010 “Actualizar la página en todo cuanto sea posible y haga al accionar público de este órgano.”** Aún no ha completado la meta. Está claro que este es uno de los canales, no el único, para promover acciones que tiendan a fortalecer la comunicación institucional.

Conclusión

El Consejo de la Magistratura es un órgano nuevo en el escenario institucional, no sólo en la provincia, sino en el país, dado que surgió en la reforma Constitucional del año 1994 a nivel nacional y en Neuquén en el año 2006.

La creación de estos institutos tuvo y tiene como objetivo mejorar la administración de justicia, democratizar el Poder Judicial y transparentar los procesos judiciales como motivación para el acceso a la justicia.

El Consejo de la Magistratura de Neuquén está en una posición central para garantizar el mejor funcionamiento del Poder Judicial, por sus dos funciones específicas que son la selección y la evaluación de funcionarios y magistrados.

Es por la importancia institucional que tiene este organismo que la ciudadanía debe tener una mirada atenta tanto sobre el funcionamiento del Consejo como sobre la labor de los consejeros que lo integran. Esto es así porque **la legitimidad y calidad de los jueces dependerá de la independencia, de la seriedad y la transparencia con que los consejeros realicen su tarea.**

La comunidad puede y debe debatir sobre que Justicia necesita y como debe ser el perfil del juez que necesita. Alentar la participación ciudadana activa en la observación del proceso de selección y de funcionamiento del Consejo, no debe ser tarea de una ONG exclusivamente, sino un compromiso de los propios consejeros.

La transparencia de los procesos, el acceso a la información y el debate público sobre el perfil del Juez son los tópicos urgentes que deberán resolver los próximos consejeros.

La reforma del Consejo de la Magistratura, para que esta sea una institución ágil, transparente y donde esté representado no solo el arco político y los abogados, sino también los magistrados, los trabajadores y la ciudadanía, es una tarea que debe asumirse prontamente la Legislatura neuquina.